



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 253-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 15 de Setiembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Setiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, “Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. Asimismo, el numeral 76.2 establece que: “Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que: El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes. b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° de la Ley N 31084 establece que: “ Autorízase, durante el Año Fiscal 2021, a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa y del Instituto Geográfico Nacional (IGN), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural, comportamiento de los glaciares y ecosistemas de montaña, así como para la implementación de sistemas de observación y alerta temprana; en relación con sus circunscripciones territoriales. Los recursos autorizados por el



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres;

Que el numeral 56.2 del artículo 56° de la Ley N° 31084 establece que: Las referidas transferencias financieras se aprueban, en el caso de las universidades públicas, mediante resolución del titular y, para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, el numeral 56.3 del artículo 56° de la Ley N 31084 establece que: “Las transferencias financieras autorizadas por el presente artículo se aprueban previa suscripción de convenio, requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa las transferencias financieras es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 56.4 del artículo 56° de la Ley N 31084 establece que: “La autorización otorgada en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que el numeral 56.5 del artículo 56° de la Ley N 31084 establece que: “Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2021, el IGP, el SENAMHI, el INAIGEM, el INGEMMET, el CENEPRED, la CONIDA y el IGN elaboran un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la aplicación del presente artículo, el mismo que deben publicar en su portal institucional”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Setiembre de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0626-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita al Pleno del Concejo Municipal aprobar la transferencia financiera a favor del Instituto Geofísico del Perú IGP por la suma de S/ 46,800.00, con el objetivo de realizar la Evaluación Geofísica del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari. Región Áncash”, monto señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la MDSM, fue sustentado por e Ing. Jhonor Pedro Tarazona Mendoza Jefe de la Unida de Gestión y Riesgos de esta Entidad, quien solicitó al pleno que autorice la transferencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2021-MDSM/HRI/A, se aprobó la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Municipalidad Distrital de San Marcos-Huari-Ancash, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 46,800.00”, de acuerdo al detalle allí consignado;

Que, mediante Informe N° 164-2021-MDSM/UGRD/JPTM, el Ing. Jhonor Pedro Tarazona Mendoza Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de esta Entidad, solicita la transferencia financiera para el Instituto Geofísico del Perú IGP, conforme indica. Asimismo, con Informe N° 172-2021-MDSM/UGRD/JPTM de fecha 03 de setiembre del 2021, vuelve a remitir los actuados solicitando que el Pleno del Concejo Municipal autorice dicha transferencia financiera, mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 996-2021-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad opina que se emita la resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, recomendó que, luego de emitirse de la Resolución de Alcaldía que, aprueba dicha modificación presupuestaria a nivel institucional, se deberá remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que aprueben la transferencia financiera a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), con el objetivo de realizar la Evaluación Geofísica del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari. Región Áncash”. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0359-2011-MDSM-GAJ, remite todos los actuados al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a lo recomendado en su informe legal;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Setiembre de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la transferencia financiera a favor del Instituto Geofísico del Perú IGP por la suma de S/ 46,800.00, con el objetivo de realizar la Evaluación Geofísica del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari. Región Áncash”;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia financiera a favor del Instituto Geofísico del Perú IGP por la suma de S/ 46,800.00, con el objetivo de realizar la Evaluación Geofísica del Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari. Región Áncash”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Web Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE